

Benestar  
Serveis Socials  
**Exp. DEPSSOCIALS 8763/2017**

## **DECRETO**

Dado que el Club Deportivo Costa Dorada es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como finalidad la integración de personas con discapacidad física.

Dado que el Club Deportivo Costa Dorada ha participado durante el año 2017 en la liga y en la copa catalana de baloncesto.

Dado que el Club Deportivo Costa Dorada es una entidad que promueve el deporte en personas discapacitadas, fomentando de este modo su integración y previniendo posibles situaciones de exclusión.

Dado que el Club Deportivo Costa Dorada presentó en fecha 20 de diciembre de 2017, solicitud de subvención para colaborar en las actividades programadas por la entidad durante el año 2017 en un proyecto que asciende a un importe de 2.500 € .

Dado que desde el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus apoya a las entidades del ámbito de la discapacidad para promover acciones concretas para mejorar la calidad de vida de las personas con diversidad funcional.

Dado que el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones por este concepto y tratándose de una situación excepcional en la que concurren razones de interés público, social, humanitario y económico quedificulten una convocatoria pública de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, razones que concurren este precepto, tal y como se ha acreditado en los párrafos anteriores, por lo que procede la concesión directa de una subvención.

A tal efecto, se propone otorgar al Club Deportivo Costa Dorada una subvención 2.500,00 €, a cargo de la aplicación presupuestaria del Área de Bienestar 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2018 para atender obligación de carácter económico.

De acuerdo con el art. 88 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se considera procedente la posibilidad de efectuar un pago anticipado dada la naturaleza de la entidad

beneficiaria. el pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se efectuará de la siguiente manera:

- Un primer pago del 90%, es decir 2.250,00 €, en calidad de pago anticipado como entrega de fondos con carácter previo a la justificación.
- El 10% restante, es decir, 250,00 €, una vez se haya aprobado la cuenta justificativa. Se podrá presentar la documentación justificativa no más tarde del 30 de julio de 2018.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS

b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en adelante (RLGS)

c) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).

d) Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.

e) Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Dado que se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

Dado que en todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente

concediendo todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Dado que la entidad beneficiaria de la subvención deberá establecer, si es posible, las medidas de difusión consistentes en:

Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas al financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios

electrónicos o audiovisuales o menciones relativas en medios de comunicación, siempre

que estas circunstancias sean posibles.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

Dado que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

Por su parte, el Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quien es titular el Ministerio de Hacienda.

Dado que queda acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago a la Agencia Estatal Tributaria, a la Agencia Tributaria de Cataluña, a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Reus.

Dado que el beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

Dado el importe de la subvención, la justificación se podrá realizar mediante la modalidad simplificada que contará con la siguiente documentación:

1.- Una memoria justificativa de cada una de las actividades realizadas con cargo a la subvención, especificando el grado de consecución de sus objetivos.

2.- Justificación económica que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación

del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago.

- Relación de los ingresos o subvenciones recibidas por la actividad, con indicación de este el importe y su procedencia.

Dado que el órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo los justificantes que consideren oportunos y que permitan obtener una evidencia sobre la razonabilidad de la aplicación de la subvención.

Dado que el Ayuntamiento llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

Visto el informe emitido por la Jefa de servicio de Servicios Sociales de fecha 07/12/2018 por el que informa favorablemente y propone otorgar la subvención solicitada, en régimen de concesión directa al Club Deportivo Costa Dorada, dada la concurrencia de las circunstancias mencionadas.

Visto el informe de Intervención municipal de fiscalización previa de fecha 13 de julio de 2018 acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida de Bienestar Social 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2018 para atender la obligación de carácter económico.

Visto el decreto de Alcaldía número 2499 de fecha 3 de marzo de 2016, (BOPT número 47 de 9 de marzo de 2016), en su apartado decimosexto, f) que establece que la competencia de la concejalía delegada se limitará en el otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios específicos aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros.

HE RESUELTO:

**PRIMERO:** APROBAR la concesión de una subvención por un importe cierto total de 2.500,00 euros al Club Deportivo Costa Dorada con NIF G43202373 para colaborar en la promoción del deporte en personas discapacitadas, fomentando de este modo su integración y previniendo posibles situaciones de exclusión, con cargo a la partida 30422-23124-489.

**SEGUNDO:** El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento abonará de la siguiente manera:

- Un primer pago del 90%, es decir 2.250,00 €, en calidad de pago anticipado como entrega de fondos con carácter previo a la justificación.
- El 10% restante, es decir, 250,00 €, €, una vez se haya aprobado la cuenta justificativa. se

podrá presentar la documentación justificativa no más tarde del 30 de julio de 2018.

**TERCERO.-** Aprobar el reconocimiento de la obligación del importe de 2.250,00 euros, correspondientes al 90% de la subvención concedida y proceder a su pago en el número de cuenta ES25 2100 3851 1.002 0004 2.635, cuyo Club Deportivo Costa Dorada con NIF G43202373 es el titular.

**CUARTO:** NOTIFICAR la presente resolución a la entidad beneficiaria.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición delante del organo que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Bienestar Social en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía núm. 2016002499 de fecha 3 de marzo de 2016 (BOPT núm. 47 de fecha 9 de marzo de 2016), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

**La concejala delegada del Área de Bienestar social**

Montserrat Vilella Cuadrada

**El secretario general, por delegación de firma**

El jefe de servicio de Asesoría Jurídica

Josep Alberich Hornos

Este documento es copia auténtica del decreto número 2018010564 de fecha 13 de julio de 2018 de conformidad con el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

